

CONCEDE BENEFICIO ESTUDIANTIL, BECA INTERNADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, AL ESTUDIANTE DE LA CARRERA DE MEDICINA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA VRA N° 0.443/2022.

Arica, 07 de noviembre de 2022.

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.1145/2015, de noviembre 26 de 2015 y sus modificaciones; Decreto Exento N°00.892/2021, diciembre 01 de 2021; carta DAE N°616/2022, de noviembre 02 de 2022 y sus adjuntos; Decreto Exento RA N°335/560/2022, de octubre 04 de 2022; Decreto TRA N°335/30/2022, de agosto 01 de 2022; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.624/2020, de 8 de octubre de 2020, Complementa el Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa Modifica Rectifica y fija refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.30/2022, de enero 14 de 2022, se crea beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de salud y aprueba reglamento correspondiente.

Lo solicitado por la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, mediante carta DAE N°616/2022, de fecha de noviembre 02 de 2022, quien requiere que sea aprobada la nómina de 01 (un) postulante al beneficio estudiantil de internado para las carreras del área de la salud de la Universidad de Tarapacá.

RESUELVO:

1. Concédase beneficio estudiantil **“Beca especial de práctica curricular e internado para las carreras de salud”** al estudiante perteneciente a la **carrera de Medicina**, que se indica en la nómina adjunta, compuesta de 01 (una) hoja, rubricada por el Secretario de la Universidad.
2. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio, será con cargo al centro de costo N° **0581**, ítem **Decanatura FACSAL**.
3. Publíquese en el sistema informativo conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285, de agosto 20 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información Pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.
Por orden del Rector.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad

JPM/GCP/hta.


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Vicerrectora Académica




11 NOV 2022

